



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



UJa  
Internacionalización

Admisión nº:

Salida nº:

UNIVERSIDAD DE JAÉN  
Servicio de Atención y  
Ayudas al Estudiante

17 DIC 2019

439

## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ERASMUS+ A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2019-20 EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DE LA COMISIÓN EUROPEA

### PREÁMBULO

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación y desarrollo profesional tienen, tanto la movilidad internacional como la formación en prácticas profesionales, convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas para el curso 2019/2020, en el marco del Programa Erasmus+, subprograma KA1 de Educación Superior, aprobado por Decisión 1288/2013 CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Europea de 11 de diciembre de 2013, para cursar estudios en Universidades de los países de la Unión Europea y Estados asociados no incluidos en el espacio económico europeo.

La concesión de estas becas está condicionada a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad de estudiantes, y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

La concesión de una beca Erasmus+ prácticas será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Jaén o de otras instituciones.

#### 1).- OBJETO:

La finalidad esencial de esta convocatoria es contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral.

Esta convocatoria está financiada por:

- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
- Universidad de Jaén
- Junta de Andalucía

#### 2).- NÚMERO DE PLAZAS Y TITULACIONES:

Se convocan **30 plazas** para realizar prácticas en empresas a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de grado, máster o doctorado.

En esta convocatoria se ofertan plazas para todos los grados, programas de máster oficial y programas de doctorado vigentes en la Universidad de Jaén.



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



### 3).- REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES:

Los estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos a **fecha de finalización del plazo de solicitud**:

- Estar matriculado, durante el curso académico 2019/2020, en una de las titulaciones de carácter oficial, incluidos los másteres oficiales o programas de doctorado de la Universidad de Jaén. El período de prácticas podrá realizarse a continuación o con posterioridad a un período de estudios Erasmus+ durante el mismo curso académico, siempre que se respete la duración mínima de cada período, y **ambos concluyan con anterioridad al 30 de septiembre de 2020**, siendo la duración máxima por ciclo de estudios de 12 meses y mínima de 2 meses.  
Podrán realizar prácticas acogidos a esta convocatoria aquellos estudiantes que hayan finalizado sus estudios siempre que en el momento de la solicitud estén matriculados no habiendo cerrado aún su expediente académico.
- No haber completado anteriormente 12 meses de estancia del Programa Erasmus, en su modalidad de estudios o prácticas, o del Programa Leonardo Da Vinci en el mismo nivel de estudios para el que se solicita la participación: Grado o licenciatura, Máster o Doctorado.
- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar esta documentación en la Sección de Relaciones Internacionales y estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

- En el caso de estudiantes de grado, haber superado, al menos, **30 créditos** de los estudios que se estén cursando al finalizar el plazo de solicitud. Este requisito se considerará superado para los estudiantes de máster o doctorado.
- Entregar copia de la carta de admisión en la que se vayan a realizar las prácticas.

### 4).- CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS+ PRÁCTICAS:

Las estancias de prácticas se desarrollarán durante el curso académico 2019/20:

- Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses (**60 DÍAS**), y máxima de 12 meses, de los cuales **solo 3 meses serán dotados económicamente**, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE. El



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



**incumplimiento** del período mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.

- La estancia combinada de movilidad Erasmus+, en su modalidad de estudios y de prácticas, no podrá superar en ningún caso los 12 meses por ciclo de estudios. **Si ambas modalidades se realizan simultáneamente, el estudiante solamente recibirá la ayuda económica de una de las modalidades (estudio).**
- Un mismo estudiante podrá recibir ayuda económica por periodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.

**Se podrá combinar una movilidad Erasmus+ Prácticas en el mismo curso que se realiza una movilidad Erasmus+ de Estudios, en las siguientes condiciones:**

**Remunerada:**

- a) Realizando una movilidad de estudios y una de prácticas de forma consecutiva, es decir, realizar una movilidad de estudios y a continuación una de prácticas o al revés. Para ello se considerará lo siguiente:
  - Tienen que ser periodos cerrados e independientes, finalizar uno y comenzar el otro.
  - Cada uno de los períodos de movilidad (de prácticas y de estudios) deberá cumplir todos los requisitos mínimos que se exigen en el programa correspondiente.

**Sin remunerar:**

- b) Realizando una movilidad de estudios y prácticas combinada. Se puede combinar un período de prácticas con un período de estudios en un único período de movilidad para estudios en el país de acogida. Un único periodo significa que:
  - Las prácticas deben celebrarse bajo la supervisión de la misma institución de acogida en la que vayan a realizar tus estudios.
  - La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado será la que corresponda a la movilidad para estudios.

La búsqueda de la empresa de acogida será responsabilidad exclusiva del estudiante interesado en realizar el programa. Aquellos estudiantes interesados en recibir asesoramiento de cara a la búsqueda de empresa y forma más conveniente de dirigirse a las empresas de cara a ser seleccionados deberán contactar a través del email [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es) o llamando a los teléfonos 953213480 y 953648864 o en la web <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/page/41/18> donde se podrá acceder a motores de búsqueda de prácticas, información sobre servicios para la búsqueda de prácticas y un listado específico de ofertas de prácticas mantenido y actualizado por el Vicerrectorado de Internacionalización y la Sección de Relaciones Internacionales.

**5).- EMPRESAS DE ACOGIDA:**



Universidad  
de Jaén



Existe una enorme variedad de tipos de empresas o centros de acogida elegibles. Un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: *“Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social”*.

La definición de “centro de acogida”, por consiguiente, se aplica no solo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino también a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán centros de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- 1.- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, incluyendo agencias especializadas, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: [https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies\\_es](https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es)
- 2.- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.

## 6).- AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA

6.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Jaén reciba para este fin por parte de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

6.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses (60 días), quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

6.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

6.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite ocasionará un retraso en el abono de la beca.

6.5.- **El importe de las ayudas** será aportado por la Comisión Europea, más la financiación complementaria que aporta la Junta de Andalucía, en su caso. La **ayuda de la Comisión Europea** para el curso 2019/20 queda distribuida de la siguiente forma:



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



GRUPO	PAISES	CANTIDAD MENSUAL DE LAS AYUDAS
<b>GRUPO 1:</b>	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	<b>400 €</b>
<b>GRUPO 2:</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos (Holanda), Portugal	<b>350 €</b>
<b>GRUPO 3:</b>	República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	<b>300 €</b>

A esta ayuda, se añadirá la cantidad adicional de 100 €/mes para los estudiantes de entornos desfavorecidos (becarios del Ministerio de Educación del curso anterior).

- La Universidad de Jaén compensará con una ayuda económica adicional de 200 euros a todos los beneficiarios de prácticas que acrediten documentalmente gastos necesarios para la búsqueda y selección de la empresa en la que realicen las prácticas”. Este pago estará sujeto a retenciones de IRPF.
- La Universidad de Jaén compensará con una ayuda económica adicional de 100€ a todos los beneficiarios por mes de estancia, hasta un máximo de 3 meses.

#### 7.- AYUDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Además de las ayudas establecidas en el apartado anterior, el alumnado tendrá derecho a percibir una ayuda de la Junta de Andalucía para el curso 2019/20 cuyos importes son los siguientes:

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
Alemania, Austria, Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia	250	188
Bélgica y Finlandia	218	164
Francia, Italia, Malta y Reino Unido	193	145



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Lituania, Portugal y República Checa	125	94
República de Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Grecia, Hungría, Letonia, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	100	75

Se establecen dos tipos de ayudas:

1. La **Ayuda Base** tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+
2. La **ayuda especial** será percibida solo por el alumnado universitario del Programa Erasmus+ que cumpla los requisitos económicos para obtener becas y ayudas de estudio de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
3. Los importes de las ayudas determinadas en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de tres.

#### 8).- AYUDAS ESPECIALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Las ayudas para **estudiantes con necesidades especiales** podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales.

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:\*

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<b>Grado de discapacidad</b>	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía
Del 33 al 49%	420 euros	370 euros	320 euros
Del 50 al 70%	470 euros	420 euros	370 euros
Más del 70%	520 euros	470 euros	420 euros

\*Los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales.

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas.



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



- b) Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar **ayudas adicionales**, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 33%.

El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos según los límites establecidos por la Unión Europea. Se podrán financiar parcial o totalmente los conceptos siguientes, debidamente justificados y autorizados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación: transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida, acompañantes, servicios profesionales y otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante.

#### 9).- SOLICITUD:

9.1.- Los estudiantes que deseen optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberán presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE). Se generará una solicitud de participación en el programa de Erasmus+ Prácticas.

9.2. Además de la solicitud presentada los estudiantes interesados en realizar la movilidad en prácticas deberán aportar la siguiente documentación a través del Registro o remitiendo al email [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es):

**Carta de admisión** emitida por la empresa en la que el estudiante realizará las prácticas. La carta deberá recoger con claridad nombre y apellidos del estudiante, fechas previstas para la realización de las prácticas y nombre, apellidos y cargo en la empresa de la persona firmante.

9.3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el **10 de febrero de 2020**.

Si una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes quedaran plazas vacantes, se irán asignando conforme se vayan solicitando dichas vacantes, y hasta el fin de la consignación presupuestaria.

9.4.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar su condición de discapacidad o necesidad especial en la solicitud que les facilitará la Sección de Relaciones Internacionales a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

#### 10).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección la llevará a cabo una comisión formada por al menos 3 miembros del Vicerrectorado de Internacionalización y de la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. La Comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



Finalizado el proceso de selección, la Sección de Relaciones Internacionales publicará los listados de estudiantes solicitantes/beneficiarios/as correspondientes (según se describe en el apartado 10).

## 11).- PROCESO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

11.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Nota media del expediente académico del solicitante: máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

b. Dominio del idioma acreditado documentalmente: máximo 6 puntos. La puntuación por nivel acreditado en inglés, y/o en el idioma oficial del país donde se realice la movilidad (máximo de dos), será la siguiente:

C2	2 puntos
C1	1,5 puntos
B2	1 puntos
B1	0,5 puntos

11.2.-En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo a la mayor nota media de expediente académico. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, (letra q).

11.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la Resolución Provisional de admitidos y excluidos incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones a través del Registro General de la Universidad de Jaén en el Registro General de la Universidad de Jaén o en el del Campus Científico Tecnológico de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

11.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución Definitiva que incluirá listado de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

**Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove). Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la**





Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



presente convocatoria.

**Estudiantes con Discapacidad:** Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los estudiantes con discapacidad acreditada de un 65% o superior porcentaje tendrán preferencia en la adjudicación de aquellas plazas para organizaciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia de prácticas con efectividad.

Aquellos/as candidatos/as acogidos a dicha normativa deberán enviar durante el plazo de presentación de solicitudes la documentación justificativa de dicha discapacidad al e-mail [secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es).

### PARTICIPACIÓN

El alumnado interesado en participar en esta convocatoria deberá presentar la solicitud en tiempo y forma que se detallan en el punto 9 de esta convocatoria.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes quedaran plazas vacantes, se permitirá la presentación de solicitudes a posteriori hasta el fin de la consignación presupuestaria o hasta la publicación de la resolución definitiva de adjudicación.

### **12).- ACEPTACIÓN O RENUNCIA:**

Una vez publicadas las resoluciones, los beneficiarios tendrán que aceptar o renunciar a la plaza en el plazo concedido al efecto.

La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido para la aceptación o renuncia será causa de exclusión en la convocatoria de plazas de prácticas del programa Erasmus+ del curso académico 2020/2021.

### **13).- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:**

13.1 Disponer de certificado de firma digital para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

13.2 Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Jaén, y posibles enmiendas posteriores. Dicho convenio estará disponible en la aplicación UMove.

13.3 Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (*Learning Agreement Student Mobility for Traineeships*) antes de su partida. El alumnado tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.

13.4 Comunicar a la Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén la fecha exacta de su partida al centro de destino a través de correo electrónico ([secrel@ujaen.es](mailto:secrel@ujaen.es)).



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaén



13.5 Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el área del Programa de Prácticas Internacionales de la UJA a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.

13.6 El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.

13.7 Realizar las prácticas en el centro de acogida durante el periodo del curso académico 2019-2020, recibiendo ayudas económicas, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2020, según el Acuerdo de Formación suscrito.

13.8 Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante en la herramienta informática Mobility Tool.

13.9 El alumnado de movilidad deberá contratar el seguro médico obligatorio indicado en la página web [http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/seguro\\_extranjero](http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/seguro_extranjero) con las siguientes coberturas:

- a. Gastos médicos.
- b. Accidentes, incluido en el lugar de trabajo.
- c. Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.
- d. Repatriación o transporte del asegurado en caso de fallecimiento.
- e. Desplazamiento de un familiar en caso de fallecimiento.
- f. Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización.
- g. Responsabilidad civil.

13.10 Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.

13.11 El alumno deberá realizar una prueba de nivel de idioma tanto antes de la ida como a la vuelta de su estancia. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.

#### **14). SEGUIMIENTO DE LA ESTANCIA:**

Durante la realización de la estancia el estudiante deberá responder a todos los requerimientos de información relativos al desarrollo de sus prácticas que se realicen desde la Universidad de Jaén. La falta de respuesta no justificada podrá ser considerada



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Universidad de Jaén



motivo suficiente para la rescisión del Convenio de Subvención y para el reembolso de las ayudas concedidas.

Igualmente, la Universidad de Jaén podrá comunicarse en cualquier momento con la persona indicada como tutor de prácticas en la empresa de acogida de cara a recabar información sobre el desempeño del estudiante.

El periodo de prácticas no podrá ser interrumpido sin un motivo justificado y en cualquier caso requerirá de autorización previa tanto de la empresa como de la Universidad de Jaén.

### 15). RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS:

Estudiantes de Grado: finalizadas las prácticas y aportada la documentación requerida en el punto anterior, se tramitará el reconocimiento académico de las prácticas, que se realizará en función de la tabla que se adjunta.

CENTROS	CRÉDITOS RECONOCIDOS
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. LINARES	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
E.P.S. JAÉN	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	<b>GRADOS:</b> 6 CRÉDITOS DE OPTATIVIDAD

Estudiantes de Grado que hayan cerrado expediente una vez realizadas las prácticas, estudiantes de Máster y estudiantes de Programa de Doctorado: Se emitirá certificado de realización de prácticas.

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de*



Cofinanciado por el  
programa Erasmus+  
de la Unión Europea



Universidad  
de Jaen



*reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 7 de mayo de 2019, BOJA núm. 145 de 2 de julio)

Sebastián Bruque Cámara